



OFICIO N° 37311
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.26°/371

VALPARAÍSO, 02 de mayo de 2023

El Diputado señor LUIS MALLA VALENZUELA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los motivos de la demora en la tramitación del cambio de nombre de la señora Ana María Huertas Zuloaga de Yllajinqui, de nacionalidad chilena.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA DIRECTORA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 840A610348895649



VM.Nº/MAY.2023

PARA : Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados
Sr. Vlado Mirosevic Verdugo

DE : H. Diputado de la República
Luis Malla Valenzuela

OFICIO : Oficial Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación de Arica

MATERIA : Solicitud que indica

FECHA : 02 de mayo de 2023

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en el artículo 309 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, vengo en solicitar se **oficie al Oficial Civil del Servicio de registro Civil e Identificación de la ciudad de Arica, don Luis Vergara Peralta**, a fin de solicitar informe los motivos de la demora en la tramitación del cambio de nombre de doña **ANA MARÍA HUERTAS ZULOAGA DE YLLAJANQUI**, C.I N°14.734.523-2, de nacionalidad chilena, correo electrónico anamriazu1902@gmail.com, a **ANA MARÍA HUERTAS ZULOAGA**.

Es menester hacer presente que, existe una sentencia firme y ejecutoriada dictada por el 1° Juzgado de Letras de Arica que ordena al Oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación que proceda a rectificar la partida de nacimiento N°5.664, del Registro NER, del año 2007 de la circunscripción de Santiago, a fin de que se reemplace el nombre de “ANA MARÍA HUERTAS ZULOAGA DE YLLAJANQUI” por “ANA MARÍA HUERTAS ZULOAGA”.

H. Diputado Luis Malla Valenzuela
Región de Arica y Parinacota
Oficina Parlamentaria “Punto Ciudadano”, calle Chacabuco N°602
malladiputado@gmail.com





Doña María ha llevado las resoluciones judiciales y demás documentos necesarios para proceder al trámite de cambio de nombre y le han informado que debe tener autorización del Servicio Nacional de Migraciones, el cual mediante Oficio Ord. N°3078 informó que, en este caso en particular, la interesada debe llevar copia de la sentencia ejecutoriada que ordena al Servicio de Registro Civil e Identificación a proceder a rectificar su partida de nacimiento. Esto, hasta la fecha, no ha ocurrido, pues no han entregado una respuesta concreta a la solicitud de doña Ana María, quien cuenta con todos los documentos que la legislación civil vigente requiere para proceder a su cambio de nombre.

Sin otro particular, saluda atentamente

LUIS MALLA VALENZUELA

H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

H. Diputado Luis Malla Valenzuela
Región de Arica y Parinacota
Oficina Parlamentaria "Punto Ciudadano", calle Chacabuco N°602
malladiputado@gmail.com

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS MALLA V.



NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de Arica
CAUSA ROL : V-417-2018
CARATULADO : HUERTAS/

Arica, a diez de Abril dos mil diecinueve.

VISTO:

PRIMERO: En el libelo de fojas 1 comparece el abogado don **JORGE ANDREE RIOS BARRERA**, en representación convencional de doña **ANA MARÍA HUERTAS ZULOAGA DE YLLAJANQUI**, pedicurista, cédula de identidad N° 14.734.523-2, ambos domiciliados para estos efectos calle Sotomayor N° 216, cuarto piso de esta ciudad, y solicita se acceda al cambio de nombre de su representada, rectificando su partida de nacimiento N° 5.664, del Registro NER, del año 2017 de la circunscripción de Santiago, del Servicio de Registro Civil e Identificación, en el sentido de cambiar su nombre "**ANA MARIA HUERTAS ZULOAGA DE YLLAJANQUI**", por "**ANA MARIA HUERTAS ZULOAGA**".

Al efecto argumenta que su mandante, habiendo nacido en la República del Perú, se nacionalizó chilena conforme indica el Decreto Exento N° 4229 del 16 de noviembre de 2009 del Ministerio del Interior. Sin perjuicio de lo anterior, indica que cuando la referida vivió en la República del Perú, estuvo casada con don Juan Bautista Yllajankui Anyosa, donde por normativa legal la cónyuge agrega a su nombre el apellido de su marido pasando a llamarse Ana María Huertas Zuloaga de Yllajankui. Refiere que a pesar de que la convivencia con su cónyuge terminó hace muchos años, su vínculo matrimonial se disolvió recién en febrero del año 2015, por lo que aun figura individualizada en su documentación con el apellido de su marido, ya que cuando se radicó en Chile aún continuaba casada, debiendo realizar el trámite de nacionalización con la documentación



vigente a esa fecha. Conforme a lo relatado, sostiene que su mandante ha sido conocida tanto en su entorno familiar, laboral, círculo de amistades y por un período superior a los cinco años que exige la ley, como Ana María Huertas Zuloaga, ya que no tiene vínculo alguno con su ex cónyuge.

Finaliza señalando que a su respecto se cumplen con las exigencias previstas por la Ley N° 17.344 del artículo 1 inciso 1 letra b) para hacer procedente la solicitud que somete a la consideración del Tribunal.

SEGUNDO: Que, a fin de poder ponderar la pertinencia de la solicitud se han reunido los siguientes antecedentes de prueba:

En folio 1 rolan:

Certificado de nacimiento y de antecedentes de doña Ana María Huertas Zuloaga de Yllajankui.

Decreto Exento N° 4229 del 16 de noviembre de 2009 del ministerio del Interior.

En folio 11 rola Información sumaria de testigos compareciendo doña Margarita Limache Mamani y don Alejandro de las Mercedes Bravo Gonzalez, quienes previamente juramentados y dando razón de sus dichos, estuvieron contestes en señalar que conocen a la solicitante hace más de 8 años, sosteniendo que desde que la conocen se presenta como Ana María Huertas Zuloaga, y así es conocida entre sus amistades, familiares y vecinos.

En folio 15 rola la publicación de rigor.

En folio 19 rola informe de la Oficina Central del Servicio de Registro Civil e Identificación en donde no se plantean reparos a la solicitud materia de autos.

En folio 22 rola certificado del señor Secretario del Tribunal de que no hubo oposición a la solicitud de autos, encontrándose vencido el plazo para hacerlo.



TERCERO: Que es de toda evidencia para el Tribunal, con el mérito de los antecedentes que se han reseñado en el motivo anterior, que se dan en la especie las exigencias previstas en la Ley N° 17.344 para acceder a la modificación del nombre con el cual actualmente está inscrita la solicitante, esto es, "Ana Maria Huertas Zuloaga de Yllajanqui", por el cual es conocida y se le identifica en su grupo social, vale decir, por "Ana María Huertas Zuloaga", pues es claro que la peticionaria ha sido conocida desde hace más de cinco años de esa forma.

Y teniendo además presente lo dispuesto en los artículos 1° y 19 N° 1 y 2° de la Constitución Política del Estado 817, 818 y 819 del Código de Procedimiento Civil, artículos 17 y 18 de la Ley 4.808 sobre Registro Civil y artículo 1, inciso tercero de la Ley 17.344 se declara:

Que ha lugar a la solicitud de fojas 1 y, se ordena al señor Oficial del Servicio de Registro Civil e identificación que proceda a rectificar partida de nacimiento N° 5.664, del Registro NER, del año 2017 de la circunscripción de Santiago, del Servicio de Registro Civil e Identificación, a fin de que se remplace el nombre de la inscrita "ANA MARÍA HUERTAS ZULOAGA DE YLLAJANQUI", por "ANA MARÍA HUERTAS ZULOAGA", manteniéndose invariables sus demás datos de identificación.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N°V-417-2018/

Dictada por don ANDRES PINTO FRASER, Juez Titular del Primer Juzgado de Letras de Arica. Autoriza don SEBASTIAN ANDRÉS HERRMANN LUNECKE, Secretario Titular

En Arica, a diez de Abril dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario de hoy la sentencia que antecede. (L.C)



Sentencia

FOJA: 29 .- veintinueve .-

NOMENCLATURA : 1. [139]Certifica sent. definitiva
ejecutoriada
JUZGADO : 1° Juzgado de Letras de Arica
CAUSA ROL : V-417-2018
CARATULADO : HUERTAS/

CERTIFICO: Que la sentencia definitiva dictada con fecha 10 de abril de 2019, en folio 24, se encuentra ejecutoriada. Arica, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

SEBASTIAN HERRMANN LUNECKE
SECRETARIO TITULAR

Sebastian Andres Herrmann Lunecke
Fecha: 23/04/2019 14:07:16



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verficadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>